



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: estas actuaciones referidas a la celebración de un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social (Mides) y República Microfinanzas S.A;-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio fue creado por la Ley Nº. 17.866 del 21 de marzo de 2005, dentro de sus cometidos se le asignó los de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de la juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social general y la regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúen en las precitadas materias;-----

II) que a través de la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral, se viene ejecutando desde el año 2006 programas de fortalecimiento de emprendimientos individuales, familiares, asociativos y cooperativos, buscando apoyar económicamente, mediante acompañamiento y capacitación, y proporcionando un marco regulatorio y legal propicio a emprendimientos que estén integrados por hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con el fin de que mejoren sus condiciones de trabajo y sus ingresos, así como el acceso a derechos básicos;-----

III) que el Ministerio de Desarrollo Social y República Microfinanzas S.A., celebraron un Convenio el 8 de junio 2012 para apoyar los procesos que vienen desarrollando emprendedores e integrantes de Cooperativas Sociales en condiciones de vulnerabilidad en todo el territorio nacional;-----

1924/2017

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende pertinente autorizar la contratación con República Microfinanzas S.A, con el objeto de apoyar los procesos que vienen desarrollando emprendedores e integrantes de Cooperativas Sociales en condiciones de vulnerabilidad en todo el territorio nacional y en particular los emprendimientos detallados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula SEGUNDA del proyecto de convenio que forma parte de la presente Resolución;-----

II) que el plazo de vigencia del convenio será por el plazo de un (1) año, contados desde el 8 de junio de 2017, prorrogable por iguales o menores períodos, en común acuerdo entre las partes. En caso de prórroga, el Ministerio se reserva la facultad de determinar el monto a transferir a la Sociedad, conforme surge de la cláusula TERCERA, numerales 1.1 y numeral 1.2 del proyecto de convenio que forma parte de la presente Resolución;-----

III) que la suma a transferir a República Microfinanzas S.A es por hasta \$117.350.700 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos), que será destinada a los fines que se detallan a continuación: a) La suma \$116.350.700 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones trescientos cincuenta mil setecientos) que serán utilizados para el Fortalecimiento de Emprendimientos a través del apoyo económico a los mismos y mediante la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para llevar a cabo un Programa de Acompañamiento y Capacitación de los emprendimientos aprobados; b) La suma de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) que serán utilizados como fondo de garantía para realizar préstamos a unidades cooperativas y emprendimientos;-----

La suma total de **\$117.350.700** (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos) serán transferidos en cuatro (4) partidas: la primera por un monto de \$ 71.848.406 (pesos uruguayos setenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis) pagadero dentro del plazo de treinta (30) días de la

suscripción del presente convenio, la segunda durante el mes de setiembre de 2017, por un monto de \$ 16.082.054 (pesos uruguayos dieciséis millones ochenta y dos mil cincuenta y cuatro), la tercera durante el mes de diciembre 2017, por un monto de \$14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte) y la cuarta durante el mes de enero 2018, por un monto de \$14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte);-----

IV) que se ha elaborado un proyecto de convenio cuyo texto no mereció objeciones por esta Secretaría de Estado por lo que corresponde su aprobación; -----

V) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución Adoptada en Sesión de fecha 25 de mayo de 2017 (E.E N°2013-17-1-0005460, Ent. N° 2086/13), ha tomado la intervención previa que le compete, cometiendo a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar, la suscripción de un Convenio entre esta Secretaría de Estado y República Microfinanzas S.A, con el objeto de apoyar los procesos que vienen desarrollando emprendedores e integrantes de Cooperativas Sociales en condiciones de vulnerabilidad en todo el territorio nacional y en particular los emprendimientos detallados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula SEGUNDA del proyecto de convenio que forma parte de la presente Resolución.-----

2º.- Aprobar el texto del convenio que se adjunta formando parte de la presente Resolución, por el plazo de vigencia de un (1) año, contados desde el 8 de junio de 2017, prorrogable por iguales o menores períodos, en común acuerdo entre las partes. En caso de prórroga, el Ministerio se reserva la facultad de determinar el monto a transferir a la Sociedad, conforme surge de la cláusula TERCERA, numerales 1.1 y numeral 1.2 del

proyecto de convenio que forma parte de la presente Resolución.-----

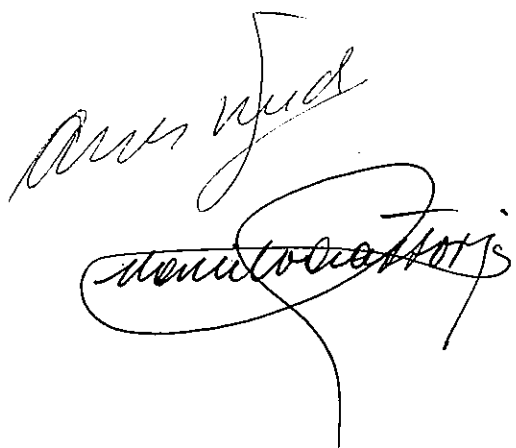
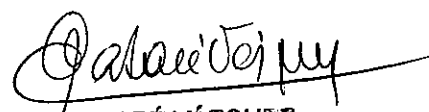
3°.- Transferir a República Microfinanzas S.A la suma de hasta \$117.350.700 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos), que será destinada a los fines que se detallan a continuación: a) La suma \$116.350.700 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones trescientos cincuenta mil setecientos) que serán utilizados para el Fortalecimiento de Emprendimientos a través del apoyo económico a los mismos y mediante la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil y /o Cooperativas de Trabajo para llevar a cabo un Programa de Acompañamiento y Capacitación de los emprendimientos aprobados; b) La suma de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) que serán utilizados como fondo de garantía para realizar préstamos a unidades cooperativas y emprendimientos.-----

La suma total de **\$117.350.700** (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos) serán transferidos en cuatro (4) partidas: la primera por un monto de \$ 71.848.406 (pesos uruguayos setenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis) pagadero dentro del plazo de treinta (30) días de la suscripción del presente convenio, la segunda durante el mes de setiembre de 2017, por un monto de \$ 16.082.054 (pesos uruguayos dieciséis millones ochenta y dos mil cincuenta y cuatro), la tercera durante el mes de diciembre 2017, por un monto de \$14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte) y la cuarta durante el mes de enero 2018, por un monto de \$14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte).-----

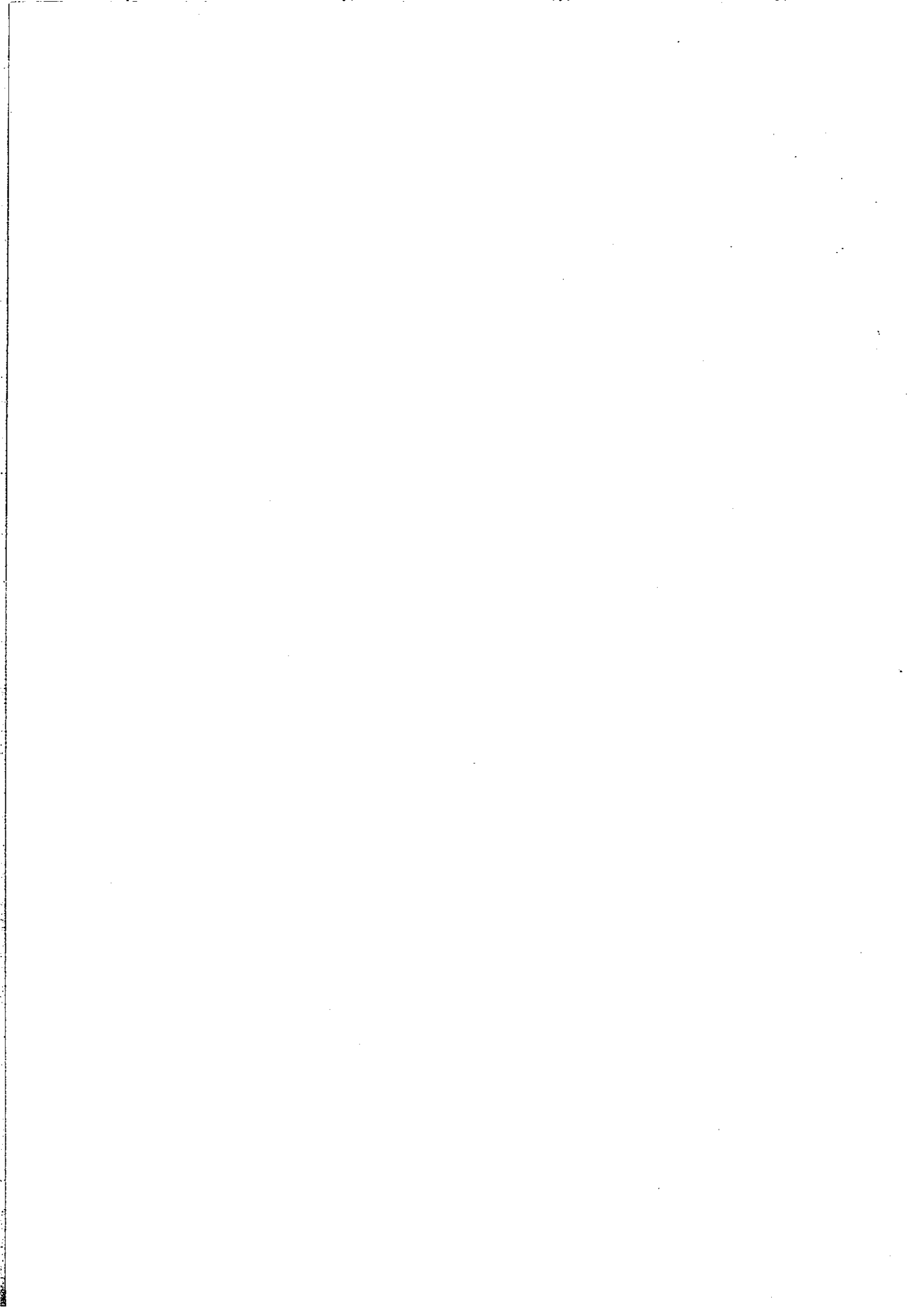
República Microfinanzas S.A deberá presentar en forma bimestral una rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos del Ministerio, conforme a lo establecido por los artículos 132 a 136 y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 del 11 de mayo de 2012) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

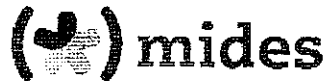
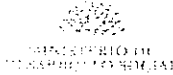
4°.- Imputar dicha erogación al Programa 500, Proyecto 112, Grupo 5, Financiación 1.1  
Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

5°.- Comuníquese, notifíquese.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosa María', written in a cursive style.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020





Ast6

**CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - REPUBLICA  
MICROFINANZAS S.A.**

En la ciudad de Montevideo, el día XXXXXX de XXXXX de dos mil diecisiete: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi, en su calidad de Ministra de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** **República Microfinanzas S.A** (en adelante la Sociedad) representada en este acto por el Ec. Luis Murias, en su calidad de Gerente General, y por la Cra. Rosana Fernández, en su calidad de Gerente Comercial, con domicilio en Avda. del Libertador Brigadier Lavalleja N° 1672 de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes estipulaciones.-----

**PRIMERO: Antecedentes. 1)** El Ministerio de Desarrollo Social creado por la Ley N° 17.866 del 21 de marzo de 2005, tiene entre otros, el objetivo de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias, planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general.-----

**2)** El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral, viene ejecutando desde el año 2006 programas de fortalecimiento de emprendimientos individuales, familiares, asociativos y cooperativos. Se busca apoyar económicamente, mediante acompañamiento y capacitación, y proporcionando un marco regulatorio y legal propicio a emprendimientos que estén integrados por hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con el fin de que mejoren sus condiciones de trabajo y sus ingresos, así como el acceso a derechos básicos.-----

**3)** República Microfinanzas S.A es una sociedad anónima constituida por acta de fecha 22 de enero de 2008, cuyo único accionista es el Banco de la República Oriental del Uruguay y que tiene como misión promover el crecimiento de las unidades económicas pequeñas y de los sectores de bajos ingresos en el Uruguay, ofreciendo

1924/2017

servicios financieros y no financieros eficientes, que contribuyan a su desarrollo económico y social.-----

3) El Ministerio de Desarrollo Social y República Microfinanzas S.A., celebraron un Convenio el 8 de junio 2012 para apoyar los procesos que vienen desarrollando emprendedores e integrantes de Cooperativas Sociales en condiciones de vulnerabilidad en todo el territorio nacional, por el plazo de un año contado a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por iguales períodos en común acuerdo entre las partes, el cual se encuentra vigente hasta el 7 de junio de 2017.-----

4) La suscripción del presente Convenio fue debidamente autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo N° XX de fecha XXXXX y por Resolución de Directorio de República Microfinanzas S.A N° XX de fecha XXXXX -----

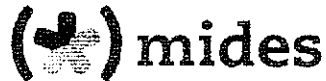
5) El artículo 33, literal c, numeral primero del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) habilita al Estado a contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales. Tratándose de personas jurídicas de derecho privado, la propiedad estatal deberá ser sobre el total del capital social, al momento de la celebración del contrato.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto apoyar los procesos que vienen desarrollando emprendedores e integrantes de Cooperativas Sociales en condiciones de vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en particular: -----

1) Aquellos emprendimientos evaluados y aprobados por el Departamento de Emprendimientos Productivos de la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral del Ministerio; -

2) Aquellos emprendimientos que no cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del Programa de Fortalecimiento de Emprendimientos del citado Departamento, pero que a criterio del mismo, sería pertinente que recibieran el apoyo crediticio; -----





3) Las Cooperativas Sociales creadas al amparo de las leyes N° 17.978 del 26 de junio de 2006 y N° 18.407 del 24 de octubre de 2008, debidamente registradas y que requieran financiamiento que el Ministerio a través del Programa de Fortalecimiento a Emprendimientos no pueda brindar.-----

**TERCERO: Obligaciones de las partes. 1) El Ministerio se compromete a: 1.1)**

Transferir a la Sociedad la suma total de \$117.350.700 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos), que será destinada a los fines que se detallan a continuación: -----

A) La suma \$116.350.700 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones trescientos cincuenta mil setecientos) que serán utilizados para el Fortalecimiento de Emprendimientos a través del apoyo económico a los mismos y mediante la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil y /o Cooperativas de Trabajo para llevar a cabo un Programa de Acompañamiento y Capacitación de los emprendimientos aprobados.----

B) La suma de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) que serán utilizados como fondo de garantía para realizar préstamos a unidades cooperativas y emprendimientos.-----

La suma total de \$ 117.350.700 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos), serán transferidos en cuatro partidas: la primera por un monto de \$ 71.848.406 (pesos uruguayos setenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis) pagadero dentro del plazo de treinta días de la suscripción del presente convenio; la segunda durante el mes de setiembre de 2017, por un monto de \$ 16.082.054 (pesos uruguayos dieciséis millones ochenta y dos mil cincuenta y cuatro); la tercera durante el mes de diciembre 2017, por un monto de \$14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte); y la cuarta durante el mes de enero 2018, por un monto de \$14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte).-----

**1.2)** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar transferencias adicionales previo acuerdo de las partes en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente Convenio.-----

**1.3)** Brindar a la Sociedad los datos necesarios sobre Cooperativas Sociales y emprendimientos que requieran del apoyo financiero, tales como constancias de registro de las Cooperativas Sociales, estudios de viabilidad, informes técnicos socio-económicos, informes de antecedentes de cumplimiento de obligaciones anteriores con el Ministerio si los hubiera, y cualquier otra información y/o antecedentes que se estime relevante.-----

**1.4)** Brindar a la Sociedad las condiciones de contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo, de acuerdo con el reglamento acordado entre las partes.-----

**1.5)** Actualizar toda la información que el Ministerio como institución recabe y que se entienda es de recibo de la Sociedad.-----

**2) La Sociedad se compromete a: 2.1)** Gestionar la transferencia y posterior cobro del apoyo económico correspondiente, a los emprendimientos aprobados por el Departamento de Emprendimientos Productivos de la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral del Ministerio, según el detalle y condiciones que establezca el mencionado Departamento, a través de la suma referida en la cláusula tercera, numeral 1.1) A), y en función del reglamento acordado entre las partes.

**2.2)** Realizar cuando el Ministerio lo requiera, el procedimiento de contratación y posterior pago de partidas a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo, para implementar un Programa de Acompañamiento y Capacitación de los emprendimientos aprobados y apoyados económicamente por el Programa de Fortalecimiento de Emprendimientos, mediante los fondos establecidos en la cláusula tercera, numeral 1.1) A), y luego de la consideración por parte del tribunal de selección compuesto por integrantes del Mides, que se establecerá con tales fines y en función del reglamento acordado entre las partes. -----

**2.3)** Otorgar créditos con tasas preferenciales a aquellas unidades cooperativas o emprendimientos que el Ministerio derive a la Sociedad para tales fines, considerando los fondos establecidos en la cláusula tercera, numeral 1.2) B), y luego de la consideración por parte del comité bipartito que se establecerá con tales fines y según el reglamento acordado entre las partes. -----



**2.4)** Estudiar la viabilidad de las propuestas presentadas a través de la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral, referente a unidades cooperativas y emprendimientos a fin de brindarle apoyo crediticio en condiciones más beneficiosas en caso de que corresponda (tasas, garantías, periodos de gracia, plazos u otras).-----

**2.5)** Realizar el/los llamado/s y contratar a las Organizaciones de la Sociedad Civil y /o Cooperativas de Trabajo, que realizarán el acompañamiento y capacitación de los beneficiarios del apoyo económico.-----

**2.6)** Informar mensualmente al Ministerio sobre los apoyos económicos concedidos y la conducta de pago de los beneficiarios y sobre la utilización del fondo de garantía.----

**2.7)** Realizar el control de las rendiciones presentadas por las organizaciones de la sociedad civil contratadas para el acompañamiento y capacitación de los emprendimientos apoyados.

**2.8)** Presentar en forma bimestral una rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos del Ministerio, conforme a lo establecido por los artículos 132 a 136 y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 del 11 de mayo de 2012) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

**2.9)** Serán de exclusiva cuenta de la Sociedad todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. Se obliga a informar al Ministerio, a requerimiento de éste y en los plazos que determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (C.I., fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la

Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores de la Sociedad deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma.-----

**2.10)** Devolver, si el Ministerio lo requiere, al término del Convenio y/o sus sucesivas prórrogas, las sumas recibidas por éste y no ejecutadas.-----

**CUARTO: Plazo.** El presente Convenio entrará en vigencia desde el 8 de junio de 2017 por el plazo de un año, prorrogable por iguales o menores periodos, en común acuerdo entre las partes. En caso de prórroga, el Ministerio se reserva la facultad de determinar el monto a transferir a la Sociedad (cláusula tercera, numeral 1.1) y numeral 1.2)).

Cualquier modificación a los compromisos asumidos en el presente Convenio será propuesta por escrito por cualquiera de las partes con treinta días de anticipación.-----

**QUINTO: Precio y Forma de pago.** Por la administración de los fondos transferidos: 1) Según la cláusula TERCERO, punto 1.1) A) y realizada la gestión según los destinos estipulados en el punto 2.1) del presente Convenio, se establece un pago mensual por parte del Ministerio a REPUBLICA MICROFINANZAS S.A. por emprendimiento apoyado, al cierre del mes anterior, \$ 237 (pesos uruguayos doscientos treinta y siete) más IVA. Dicho precio será ajustado por el Índice de Precios al Consumo, cada doce meses contados desde la fecha de firma del presente Convenio. El importe detallado contiene hasta el IPC junio 2016. Adicionalmente se cobrarán los gastos de transferencias, cobranzas y revisión limitada (en los casos que se requiera personal externo) o auditoría externa si correspondiere, que REPUBLICA MICROFINANZAS S.A. incurra por la administración de los créditos en cartera.-----

Tales partidas serán facturadas mensualmente por REPUBLICA MICROFINANZAS S.A. al Ministerio y la debitará de los fondos administrados.

2) Según la cláusula TERCERO, punto 1.1) A) y realizada la gestión según los destinos estipulados en el punto 2.7) del presente Convenio, se establece el pago de una comisión anual del 3% más IVA, del monto total adjudicado a las Organizaciones de la Sociedad Civil y /o Cooperativas de Trabajo, incluye gastos por transferencia y

operaciones y no comprende avisos en prensa y revisión limitada de corresponder (en los casos que se requiera personal externo). Dicha comisión se hará efectiva el 50% a la transferencia de la primer partida de los fondos a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo contratadas y el restante 50% al presentar la rendición final de cuentas dichas Organizaciones de la Sociedad Civil y /o Cooperativas de Trabajo. La comisión será debitada de los fondos administrados, de acuerdo con lo referido precedentemente.-----

**3)** Según la cláusula TERCERO, punto 1.1) A) y realizada la gestión según los destinos estipulados en el punto 2.2) del presente Convenio, se establece el pago de una comisión de \$ 15.643 (pesos uruguayos quince mil seiscientos cuarenta y tres) mas I.V.A. por cada contrato firmado con cada Organización. Dicho precio será ajustado por el Índice de Precios al Consumo, cada doce meses contados desde la fecha de firma del presente Convenio. El importe detallado contiene hasta el IPC junio 2016.El pago por dicho concepto se hará efectiva de la siguiente forma: el 50 % luego de la primera revisión de las rendiciones y el envío del informe correspondiente y el otro 50% luego de la segunda revisión y el envío del segundo informe. La comisión será debitada de los fondos administrados, de acuerdo con lo referido precedentemente.-----

**SEXTO: Seguimiento del Convenio.** La supervisión y coordinación de la operativa del presente Convenio estará a cargo de una comisión bipartita que se designará oportunamente por parte del Ministerio y la Sociedad.-----

**SEPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**OCTAVO: Interrupción y Rescisión.** El plazo estipulado y/o sus prórrogas podrá interrumpirse por decisión expresa adoptada por cualquiera de las partes y comunicada fehacientemente a la otra mediante medio de comunicación escrita, con por lo menos una anticipación de treinta días corridos a la fecha del referido vencimiento. Sin perjuicio de ello, las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, mediante comunicación a la otra en igual forma, con un preaviso de sesenta días corridos, coordinándose en caso de que un programa



se encuentre en ejecución. Todo lo antedicho es sin perjuicio de la potestad de las partes de rescindir el presente por incumplimiento de la co-contratante, previa intimación correspondiente.-----

**NOVENO: Prohibiciones.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este Convenio a persona o institución pública o privada.---

**DECIMO: Domicilios especiales.** Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.---

**DECIMO PRIMERO: Comunicaciones.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por escrito o por telegrama colacionado.-----

**DECIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

***Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.***-----